



C.C. -DIF-02C/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA PARTE **EL COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA CBTIS 158**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. **DAVID GUSTAVO CALDERÓN ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **"CBTIS 158"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que el **"CBTIS 158"**, presentó a **"EL DIF MUNICIPAL"**, solicitud de apoyo con la finalidad de que sus alumnos pudieran realizar su servicio social en el área de Centros Comunitarios.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el LIC. **MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.



- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE EL "CBTIS 158", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

- a) Que es una institución de carácter público que depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de servicios, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas y en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios que imparten el bachillerato tecnológico.
- b) Que el Ing. David Gustavo Calderón Arellano, en su carácter de Director del Plantel acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo con la designación de fecha 01 de noviembre del año 2018, expedido a su favor por la Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar, en su carácter de Subsecretaría de Educación Media Superior, y que de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo Secretarial 06/06/15 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del nivel medio superior, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CEA191029SS8 y señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Eucaliptos No. 2900, Colonia Campestre las Alamedas C.P. 31415 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer los términos y condiciones para la realización de servicio social de los alumnos del "CBTIS 158" en los distintos Centros Comunitarios que administra "EL DIF MUNICIPAL". Dicho servicio social será consistente en asesorías en matemáticas a los niños usuarios de los Centros Comunitarios.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:



a) **"DIF MUNICIPAL":**

- Asignar un asesor de proyecto quien será el encargado de coordinar a los prestadores del servicio social.
- Capacitar a los prestadores de servicio social para el manejo de asesorías de manera presencial.
- Otorgar a los prestadores de servicio social un apoyo económico para su traslado en camiones de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) quincenales, mismos que serán entregados en el esquema de becas por apoyo a servicio social.
- Otorgar a los prestadores de servicio social alimentación (un platillo) antes de su asesoría en los Centros Comunitarios.
- Asignar a los prestadores de servicio social en el Centro Comunitario donde realizarán las actividades.

b) **"CBTIS 158":**

- Seleccionar a los alumnos que serán prestadores de servicio social.

TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"CBTIS 158"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar al **"DIF MUNICIPAL"** a través de la Oficina Jurídica, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por **"CBTIS 158"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"CBTIS 158"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"CBTIS 158"**.

SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día **14 de marzo al 31 de diciembre de 2022.**



NOVENA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Viviana Cecilia González Ramírez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2206.
- **“CBTIS 158”** Ing. David Gustavo Calderón Arrellano.
Calle Eucaliptos No. 2900, Colonia Campestre las Alamedas, Chihuahua, Chih.
Teléfono 614-141-14-84.

DÉCIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.- “CBTIS 158” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA SEGUNDA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

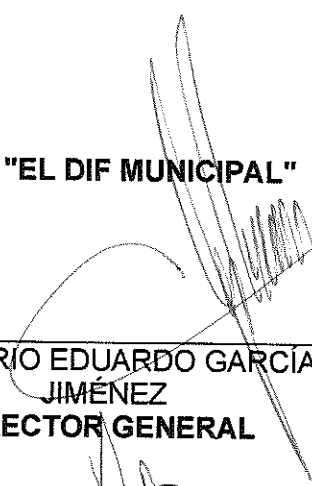
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES



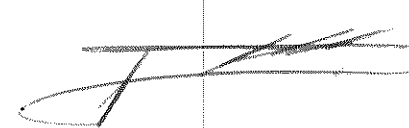
CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 14 DE MARZO DEL AÑO 2022.

"EL DIF MUNICIPAL"

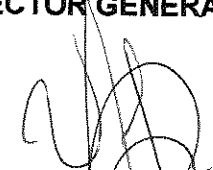
"CBTIS 158"



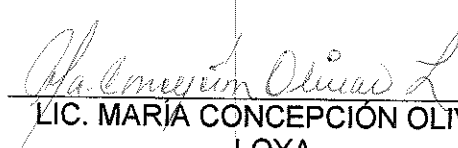
LIC MARIO EDUARDO GARCÍA
JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL



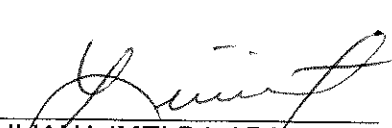
ING. DAVID GUSTAVO CALDERÓN
ARELLANO
DIRECTOR GENERAL



LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ
RAMÍREZ
DIRECTORA DE
FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO



LIC. MARÍA CONCEPCIÓN OLIVAS
LOYA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN



LIC. LILIANA IMELDA ARRAS
BUSTAMANTE
OFICINA JURÍDICA



LIC. JOSÉ ALEJANDRO PONCE
MARTÍNEZ
COMISIONADO RESPONSABLE DE
LA DGETI EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA